

De conformidad con los Artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de Panificadora Valero, S.A. de obtener, en el domicilio social, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión parcial y demás documentación legal pertinente. Además, se hace constar el derecho de los acreedores de la sociedad parcialmente escindida a oponerse a la escisión parcial durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en los términos previstos en el Artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 23 de junio de 2004.—El Administrador de Panificadora Valero, Sociedad Anónima, y de Valero Forn Tradicional, Sociedad Limitada, D. Modest Corsellas Pila.—33.353.

1.ª 28-6-2004

PECASHFAM, S. L.
(Sociedad escindida)

FASHION DUSIT, S. L.
MAPEL PELUQUERÍAS
MADRID, S. L.
(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicable por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el día 17 de junio de 2004, la Junta general ordinaria y universal de la mercantil «Pecashfam, S.L.», aprobó, por unanimidad, la escisión total de la sociedad, con división de su patrimonio social en dos partes, cada una de las cuales se traspaasa en bloque a dos sociedades beneficiarias de responsabilidad limitada de nueva creación, «Fashion Dusit, S.L.», y «Mapel Peluquerías Madrid, S.L.», con extinción de la personalidad jurídica de la sociedad escindida. Las sociedades beneficiarias suceden a título universal a la sociedad escindida, que se disuelve sin liquidación, todo ello de conformidad con el proyecto de escisión total depositado en el Registro Mercantil de Almería el día 11 de junio de 2004, sobre la base del Balance de escisión cerrado a 31 de diciembre de 2003 y aprobado previamente por la Junta general antes citada. Las operaciones de la sociedad escindida se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de las beneficiarias desde el día 1 de enero de 2004, fecha a partir de la cual las nuevas participaciones dan derecho a participar en las ganancias. No se otorgan derechos especiales ni ventajas a socios y Administradores.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad escindida a obtener, en el domicilio social, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión, así como el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de escisión.

Almería, 17 de junio de 2004.—El Administrador único, Jaime Peña Puentes.—32.570.

y 3.ª 28-6-2004

PELICAL, S. A.

Por acuerdo del órgano de administración, se convoca Junta General Ordinaria de accionistas de la sociedad, a celebrar, en primera convocatoria, el próximo día 15 de julio de 2004, a las dieciséis horas en Barcelona, calle París, 161, entresuelo 2.ª, y en segunda convocatoria, el día siguiente a la misma hora y lugar, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de agosto de 2002, censura de la gestión llevada a cabo por la administración de la sociedad y resolución sobre la aplicación de los resultados.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de agosto de 2003, censura de la gestión llevada a cabo por la administración de la sociedad y resolución sobre la aplicación de los resultados.

Tercero.—Lectura y, en su caso, aprobación del acta.

De conformidad con el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de esta convocatoria, cualquier accionista podrá obtener de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a aprobación de esta Junta, así como del informe del Auditor de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de agosto de 2002.

Barcelona, 21 de junio de 2004.—El Administrador, Joaquín Casanovas Mussons.—33.118.

PEÑÍSCOLA MAR,
SOCIEDAD ANÓNIMA

Por la presente, en mi condición de Administrador Único de la sociedad mercantil «Peñíscola Mar, Sociedad Anónima», le convoco a Junta General Extraordinaria de la compañía, que tendrá lugar en el domicilio social el día 27 de julio de 2004, a las nueve treinta horas, en primera convocatoria, y el siguiente día 28 de julio de 2004, a las diez horas, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

Orden del día

Primero.—Propuesta de reducir el capital social de la compañía en la cantidad de 541.037,41 euros mediante devolución de aportaciones a los socios con cargo al capital.

Segundo.—Modificación, en su caso, del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Tercero.—Propuesta de distribución de un dividendo con cargo a reservas.

Cuarto.—Delegación de facultades para elevar a público los acuerdos.

Quinto.—Aprobación del acta.

Se hace constar que todos los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y el informe emitido sobre la misma, así como a pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

En Peñíscola a 17 de junio de 2004.—Sylvain Zaragoza Muntaner, Administrador Único.—33.128.

PETRO RIBES, S. L.
Sociedad Unipersonal
(Sociedad absorbente)

PETRONOVA, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el día 16 de junio de 2004, el Socio Único de Petro Ribes, S. L., Sociedad Unipersonal, en el ejercicio de las competencias de la Junta General de Socios, y el Socio Único de Petronova, S. L., Sociedad Unipersonal, en el ejercicio de las competencias de la Junta General de Socios, han acordado por unanimidad, su fusión mediante la absorción de la última por parte de la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de las decisiones y acuerdos adoptados y los Balances de Fusión; así como el derecho de los acreedores conforme al artículo 243.1 de la citada Ley, a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

En Vilanova i la Geltrú, 16 de junio de 2004.—La Administración Social de las Sociedades Petro Ribes, S. L., Sociedad Unipersonal, y Petronova, S. L., Sociedad Unipersonal. Don Jaume Mestres Pons. Don Ginés Vivancos Broncano.—32.909.

1.ª 28-6-2004

PINAMERCA,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)
TRANSPORTES PINA,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas Extraordinarias y Universales de las entidades Pinamerca, Sociedad Limitada, y Transportes Pina, Sociedad Limitada, celebradas ambas el 22 de junio de 2004, acordaron ambas por unanimidad, la fusión de las mismas mediante absorción por Pinamerca, Sociedad Limitada, de Transportes Pina, Sociedad Limitada, con disolución y extinción, sin liquidación de la sociedad absorbida y atribución de su patrimonio íntegro a título universal a la sociedad absorbente conforme a lo establecido en el Proyecto de Fusión, formulado y suscrito por los Administradores de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza el día 21 de junio de 2004. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Fusión, así como el derecho de oposición de los acreedores conforme a lo establecido en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas. A efectos contables, se fija como fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida han de considerarse realizadas por la sociedad absorbente, la del día 1 de enero de 2004.

Zaragoza, 22 de junio de 2004.—Los Administradores Solidarios de Transportes Pina, Sociedad Limitada y Pinamerca, Sociedad Limitada, Juan José Pina Remón y don Antonio Clemente Lajusticia Marquina.—33.120.

1.ª 28-6-2004

PINARES DE NOJA, S. A.

El Consejo de Administración en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los Señores Accionistas a Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria a las doce horas del día 15 de julio de 2004, en su domicilio social. En el supuesto de que no pudiera celebrarse válidamente por no alcanzar la asistencia requerida legalmente, se celebrará en segunda, en el mismo lugar y hora, al día siguiente hábil, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Traslado del domicilio social y, como consecuencia, modificar el artículo tercero de los Estatutos Sociales.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Tercero.—Redacción, lectura y aprobación en su caso del acta de la Junta.

Santander, 15 de junio de 2004.—El Órgano de Administración Colegiado, Gromarsa, Gromo del Mar, Sociedad Anónima, representada por D. Fidel González Cuevas. Secretario del Consejo de Administración.—32.916.